

	PAGINA		PAGINA
Orden de 17 de mayo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Reyes Católicos, número 19, de Cúccres, de don Bal-domero Rubio Collazos.	11151	Orden de 17 de mayo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el número 11 de la Cooperativa «Arte Mayor de la Seda», de Valencia, de doña Trinidad Carabal Cañas.	11152
Orden de 17 de mayo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial número 75, hotel número 14 de la calle Alto de los Leones de Castilla, de Madrid, de don Manuel Penelas Silvosa.	11152	Orden de 25 de mayo de 1973 por la que se aprueba la norma tecnológica NTE-RPA/1973, «Revestimientos de paramentos: Alicatados».	11152
Orden de 17 de mayo de 1973 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en el piso bajo izquierda de la finca número 20, antes 9, de la calle Marín y Cubas, de Las Palmas de Gran Canaria, de don Augusto Esparza Martín.	11152	ADMINISTRACION LOCAL	
		Resolución del Ayuntamiento de Cartagena referente al concurso para proveer una plaza de Subjefe de Sección.	11159

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE TRABAJO

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para las industrias de Perfumería y Afines y sus trabajadores.

Advertidos errores en el texto del Convenio anexo a la mencionada Resolución, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 84, de fecha 7 de abril de 1973, páginas 6942 a 6945, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 8.º, 2.º párrafo, línea 3.ª, donde dice: «... a partir de las tres de la tarde...», debe decir: «... a partir de las dos de la tarde...».

En el artículo 11, apartado a), donde dice: «por rigurosa de antigüedad», debe decir: «por rigurosa antigüedad».

En la tabla salarial, categoría de Ayudante especialista, donde dice: «valor hora extra 72», debe decir: «valor hora extra 74».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 23 de mayo de 1973 sobre delegación de funciones del Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en los Jefes de Servicio y de Sección del mismo.

Hustrísimo señor:

El Decreto sobre desconcentración de funciones en el Ministerio de Industria, de 12 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del día 22), atribuyó al Jefe del Registro de la Propiedad Industrial la resolución de los expedientes que en el mismo se indicaban y que con anterioridad eran de la competencia de órganos superiores del Ministerio.

La Orden del Ministerio de Industria de 11 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del día 8 de mayo), en consideración al gran número de expedientes que en aquella época se tramitaba en el Registro de la Propiedad Industrial—40.000 en el año 1958—, dió su aprobación a la delegación de funciones propuesta por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial en cuanto a los expedientes más arriba indicados y a favor de los respectivos Jefes de Sección de dicho Registro.

El Decreto 1713/1972, de 30 de junio, sobre reorganización del Ministerio de Industria, ha creado en el Registro de la Propiedad Industrial dos Servicios, el de Inventiones y Creaciones en Forma y el de Signos Distintivos, a los que se atribuyen la gestión administrativa de los procedimientos de los expedientes de las dos grandes ramas de la propiedad industrial, respectivamente, inventiones y creaciones de forma y signos distintivos.

Ahora bien, al existir por consecuencia del anterior Decreto los Jefes de Servicio como categoría jerárquica intermedia entre la Jefatura del Registro y los Jefes de Sección, resulta necesario modificar la Orden antes mencionada del Ministerio de Indus-

tria de 11 de abril de 1959, con el fin de que dichos Jefes de Servicio puedan realizar su misión, a cuyo efecto y teniendo en cuenta que en la actualidad se ha elevado a más de 70.000 el número de expedientes tramitados al año, la delegación de funciones no se puede atribuir totalmente a los Jefes de Servicio si no distribuirla con los Jefes de Sección facultándose al Jefe del Registro para efectuar dicha distribución, por normas de régimen interno, de acuerdo con las necesidades del servicio.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien dar su aprobación a la siguiente propuesta de delegación de funciones formulada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial:

Primero.—Se autoriza al Jefe del Registro de la Propiedad Industrial para que delegue en los Jefes de los Servicios de Inventiones y Creaciones de Forma y de Signos Distintivos, así como en los Jefes de las Secciones dependientes de cada uno de dichos Servicios, el conocimiento y resolución de los expedientes comprendidos, respectivamente, en las letras a), b), f), g) y h) y en las e), d), el. d) y j), que le fueron atribuidos por el artículo único número cuatro del Decreto de 12 de diciembre de 1958 sobre desconcentración de funciones en el Ministerio de Industria.

Segundo.—Por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, mediante normas de régimen interno y de acuerdo con las necesidades del servicio se establecerá la distribución de la firma de los expedientes sobre los que se autoriza la delegación entre los Jefes de los Servicios y los de las Secciones dependientes de cada uno de esos Servicios.

La circunstancia de actuar por delegación se hará constar en todos los expedientes.

Tercero.—Queda derogada la Orden de este Ministerio de 11 de abril de 1959 sobre delegación de funciones en el Registro de la Propiedad Industrial.

Cuarto.—La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. U. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. U. muchos años.

Madrid, 23 de mayo de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Hno. Sr. Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 1 de junio de 1973 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Hustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Balcares de los productos que se indican son los que a continuación se detallan para los mismos.